

ACUERDO N° 590/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial, aprobado mediante el Acuerdo N° 58/2018 de 28 junio y sus modificaciones realizadas mediante Acuerdo N° 227/2019 de 25 septiembre; el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 73/2024 de 20 de diciembre de 2024 y todo cuanto convino ver, se tuvo presente, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión..."* concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de Recursos Humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 15. I. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general."*

Que, por otra parte, el art. 183. IV. 9 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicia y de las y los servidores de apoyo judicial y administrativos"*.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 58/2018 de 28 de junio, aprobó el Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial, que tiene por objeto regular el procedimiento y evaluación al desempeño de las servidoras y los servidores de apoyo judicial.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

TBO/UNAJ/CM

ACUERDO N° 589/2024



Que, el Consejo de la Magistratura, debe cumplir con el mandato Constitucional, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, para realizar la evaluación periódica y permanente, el desempeño de las y los servidores públicos de los Tribunales Departamentales de Justicia. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento, de allí que resulta necesario asumir acciones con la finalidad de determinar la permanencia o la cesación en el cargo.

CONSIDERANDO II: Que, sobre la base de los mencionados Reglamentos, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante sesión Ordinaria N° 39 de fecha 08 de noviembre de 2024, autorizó la Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores, que se encuentren en periodo evaluable hasta el 15 de noviembre; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores, que se encuentren en periodo evaluable hasta el 15 de noviembre; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental del Órgano Judicial. que se encuentren en periodo evaluable hasta el 15 de noviembre y Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Publicas Protocolo y Bibliotecas que se encuentren en periodo evaluable hasta el 15 de noviembre del año en curso.

Que, habiendo la Unidad Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, ha remitido a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, las calificaciones finales de la Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras Y Conciliadores, Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental del Órgano Judicial y Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Publicas Protocolo Y Bibliotecas; consignadas en el Informe CM/DNRRHH/UNEE/JEF N° 26/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, por lo que en cumplimiento a las normas anteriormente citadas, corresponde a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobar el Informe de Evaluación al desempeño, a efecto de remitir a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura del Pando.

CONSIDERANDO III: Que, el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 73/2024 de 20 de diciembre, emitido por la Unidad Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, donde de manera textual, indica que: *"En cumplimiento a las actividades programadas en el POA 2024 de la Unidad Nacional de Evaluación y Escalafón, y por determinaciones de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, se concluyó lo siguiente: 1. La Primera*



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

TBO/UNAJ/CM

ACUERDO N° 589/2024



Gestión Honesta y Transparente.

Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadores y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Agroambiental del Órgano Judicial; Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas Protocolo y Bibliotecas en base a los Acuerdos Nos. 58/2018, 227/2019; 59/2018; 51/2023; 113/2004; 333/2024 y 2. Como resultado de la evaluación, se tiene, que el personal evaluado asciende a un total de 53..."

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 46 de 30 de diciembre de 2024

ACUERDA:

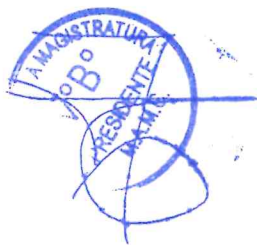
Primero: APROBAR el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 73/2024 de 20 de diciembre, de la Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadores y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Agroambiental del Órgano Judicial; Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas Protocolo y Bibliotecas, conforme a los cuadros de Evaluación Periódica, remitido con las notas finales, correspondiente al Tribunal Departamental de Justicia de Pando donde se procedió a la mencionada evaluación, obteniendo los siguientes resultados:

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE PANDO

RESULTADOS DE EVALUACIÓN OFICIALES DE DILIGENCIAS CON NOTA DE EVALUACIÓN POSITIVA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO	NOTA DE JUEZ / SECRETARIO	NOTA EXAMEN	ASISTENCIA	MERITOS	DEMERITOS	TOTAL	RESULTADO
1	BONILLA COPA BLANCA SAHARAI	10943942	OFICIAL DE DILIGENCIA JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3°	20	18	5	2	0	65	POSITIVO

Segundo: En estricta aplicación de lo establecido en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, se dispone la ratificación del periodo de funciones a los servidores públicos que obtuvieron nota de evaluación positiva.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

TBO/UNAJ/CM

ACUERDO N° 589/2024



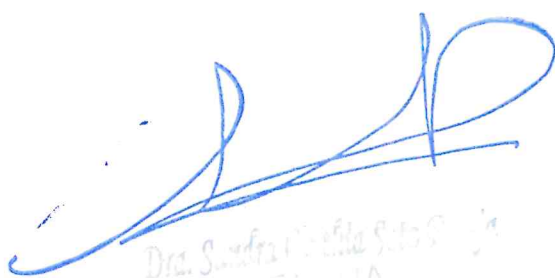
Gestión Honesta y Transparente.

Tercero: Remítase el presente Acuerdo a la Representación Distrital de Consejo de la Magistratura del Pando y Tribunal Departamental de Justicia del Pando.

Cuarto: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Dra. Sandra Cecilia Soto
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



MSc. Marvin Molina
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

 www.magistratura.organojudicial.gob.bo

TBO/UNAJ/CM

ACUERDO N° 589/2024